



Requisitos de ingreso para ganado vacuno

Permiso Interestatal de Ingreso de Ganado (Sección 831.4 del Título 3 del CCR; Sección 10610 del FAC)

California exige un **Permiso Interestatal de Ingreso de Ganado** para **todo** tipo de ganado (incluyendo novillos y ganado de matanza). Para obtener un Permiso Interestatal de Ingreso de Ganado, por favor llame a la **Línea de permisos de la División de Salud Animal (AHB) del Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) a través del (916) 900-5052**. Los permisos tienen validez de 15 días a partir del día de su emisión.

Certificado de Inspección Veterinaria (Sección 831.4 del Título 3 del CCR; Sección 10610 del FAC)

California exige un **Certificado de Inspección Veterinaria (Certificate of Veterinary Inspection, CVI)** del ganado dentro de los 30 días previos a su traslado al estado.

Exenciones:

- El ganado destinado directamente al matadero, con un documento de marca, una declaración de propietario-embarcador o la liberación de venta.*
- Rebaños de ganado de cría con un Permiso de Pastizal a Pastizal.*

Identificación Oficial

(Secciones 831.3 y 831.4 del Título 3 del CCR ; Sección 10610 del FAC)

Se requiere una identificación oficial ID individual para el siguiente ganado vacuno:

- Terneras sexualmente intactas de 6 meses o más*
- Terneros sexualmente intactos de 18 meses o más*
- Cualquier ganado utilizado para espectáculos, exhibiciones, rodeos o recreación*

La identificación oficial debe figurar en el CVI, salvo para:

- El ganado que se traslade directamente de un mercado de ganado aprobado a un matadero reconocido.*
- Terneros de cría sexualmente intactos de menos de 18 meses.*
- Novillos o vaquillas castradas.*
- El ganado de OR, NV o WA si van acompañados de un certificado de inspección de marca con marca registrada.*

Nota:

- En caso de no requerir un ID oficial, el **CVI** debe indicar dicha exención.
- En caso de requerir un ID oficial, mas no una relación, el **CVI** debe indicar "todos los animales han sido identificados oficialmente".
- Los requisitos de inspección de marca continúan vigentes.

Para obtener información detallada sobre las opciones de identificación oficial del ganado, véase la hoja informativa del CDFA "[Ganado: Opciones de identificación oficial](#)".

Si está transportando ganado a California con un CVI electrónico, por favor tenga la información disponible en su dispositivo o imprima y presente una copia impresa al Inspector en la Estación de Protección Fronteriza.

Línea para permisos de la División de Salud Animal: (916) 900-5052

Servicios de Sanidad Animal e Inocuidad de los Alimentos (Animal Health and Food Safety Services)

División de Salud Animal

Oficina Central: (916) 900-5002
Distrito de Redding: (530) 225-2140
Distrito de Modesto: (209) 491-9350
Distrito de Tulare: (559) 685-3500
Distrito de Ontario: (909) 947-5932

Para información de los requisitos de ingreso de otros animales y ganado a California, visite los siguientes sitios: [Información sobre el traslado de ganado y mascotas](#) o [Sitio web interactivo de Sanidad Animal para requisitos de ingreso de animales](#)

Para obtener más información acerca de la División de Salud Animal, visite: www.cdfa.ca.gov/ah





Requisitos de ingreso de ganado vacuno

Brucelosis

(Sección 753.1 del Título 3 del CCR; Secciones 10326 y 10327 del FAC).

Los bovinos sexualmente intactos de cualquier edad que se trasladen desde un **Área Designada de Vigilancia de la Brucelosis** requieren un análisis de sangre negativo para la brucelosis, realizado dentro de los 30 días previos al traslado al estado, así como un **Permiso Especial de Ingreso**.

Tuberculosis (TB)

(Sección 758 del Título 3 del CCR; Sección 9932 del FAC)

California exige una prueba de TB negativa para el ganado de cría de **6 meses de edad y más** dentro de los 60 días previos al traslado, **cuando** proviene de estados/zonas no clasificadas como "Libre de TB".



Tricomoniasis

(Sección 820.3 del Título 3 del CCR; Sección 10610 del FAC)

California exige una prueba de tricomoniasis PCR individual negativa en toros de 18 meses de edad y mayores, al igual que en toros no vírgenes de menos de 18 meses de edad.

Las muestras deben ser tomadas al menos 10 días después del último contacto con vacas sexualmente maduras y dentro de los 60 días previos a su traslado al estado.

California exige que el **CVI** incluya la fecha de la prueba, el tipo de prueba, el resultado de la prueba y la declaración: "**No se ha diagnosticado tricomoniasis en el rebaño de origen en los últimos 24 meses**".

Nota: No se aceptan los resultados de pruebas de muestras agrupadas.

Exenciones:

- Los toros que se trasladan a una instalación de recolección de semen certificada.
- Los toros utilizados únicamente para exhibición, confinados a un lugar de exhibición sin acceso a hembras maduras.
- Los toros que se trasladan directamente a un matadero reconocido o a un corral de engorde para su alimentación (sin pastoreo ni exposición a las hembras) y luego al sacrificio.

